



# Municipalidad Distrital San Miguel

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*  
*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*  
Ordenanza Municipal que, "QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL"



*El Concejo Distrital de San Miguel - San Román*

## **ORDENANZA MUNICIPAL**

Nro. 004 - 2024 - MDSM/CM  
San Miguel, 11 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

Acuerdo de concejo N° 014-2024-MDSM/CM, de fecha 8 de marzo del 2024, el informe N° 0082-2024-MDSM-GDASP/SGLPRS/JIACH, de fecha 05 de marzo del 2024, informe N° 008-2024-MDSM/GDASP/JIACH de fecha 08 de marzo del 2024, Hoja de coordinación N° 050-2024-MDSM/SG/JHCG de fecha 06 de marzo del 2024, informe N° 0083-2024-MDSM/GPPI/JPC:HR de fecha 07 de marzo del 2024, Opinión Legal N° 143-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 07 de marzo del 2024, y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo II, Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de auto política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 82° inciso 13 que las Municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, así mismo el numeral 3.3 del artículo 73° establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental a incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular – entre otros – las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su

1 | 3



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Por un Gobierno  
Competitivo y Participativo...



# Municipalidad Distrital San Miguel

servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

**Que**, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

**Que**, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

**Que**, la Municipalidad Distrital de San Miguel, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

**Que**, Asesoría Legal, con Informe N° 143-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 07 de marzo del 2024, hace de conocimiento que revisado la nueva propuesta de la Ordenanza Municipal del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel (Programa Municipal EDUCCA -San Miguel), con el Informe N° 083-2024-MDSM/GPPI/JPCR (Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones) de fecha 07 de marzo que emite Opinión Técnica favorable para asignación de recursos, con Hoja de coordinación N° 050-2024-MDSM/SG/JHCG de fecha 06 de marzo del 2024 (Secretario General) solicita opinión Presupuestal, con el informe N° 108-2024 – MDSM/GDASP/JIACH de fecha 06 de marzo (Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos) solicita modificación de la Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, con informe N° 0082-2024-GDASP/SGLPRS/JIACH de fecha 05 de marzo del 2024 ( Sub Gerencia de Limpieza, Parques y Residuos Sólidos) solicita modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDSM/CM, así mismo se incluya a la nueva Ordenanza el Quinto párrafo, decimo párrafo y los artículos, se aprecia que esta nueva propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de concejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel a través de una ordenanza municipal;

**Que**, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2024-MDSM/CM, de fecha 8 de marzo del 2024, El pleno del Concejo Distrital acordó APROBAR, mediante Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel; Así Mismo, DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 004 – 2023 – MDSM/CM, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel del 2023;

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal con el voto por unanimidad ha aprobado lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

**Artículo Primero. - APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel que, como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.





# Municipalidad Distrital San Miguel

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y de salud Pública y la Sub Gerencia de Limpieza Parques y residuos Sólidos, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA – San Miguel).

**Artículo Tercero. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**Artículo Cuarto. - ESTABLECER**, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**Artículo Quinto. - ALCANZAR**, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**Artículo Sexto. - DEJAR**, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 004 – 2023 – MDSM/CM, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel del 2023.

**Artículo Séptimo. - DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de San Miguel y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**Artículo Octavo. – ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General notificar el presente dispositivo municipal a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman](http://www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman)).

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL  
Sr. Cristin V. Mamani Mamani  
ALCALDE

